

**ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 123
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 31 de marzo de 2023, siendo las 12:00 horas, se realiza la Sesión Extraordinaria N° 123 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

Pronunciamiento respecto de monto máximo que podrá caucionar el Fondo de Garantías Especiales (FOGAES) respecto de su patrimonio; en cuanto a los procedimientos y la comisión de administración y condiciones aplicables a las licitaciones.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Renzo Dapueto Rosende, Jefe de la División de Coordinación Normativa de la Dirección General de Regulación Prudencial, para tratar el punto 1 de tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Patricio Espinoza Arias, Director General de Regulación Prudencial (s); Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General, y Sra. Loreto Figueroa Stanton-Yonge, abogada de la misma División.

Se hace presente que la Presidenta, y los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Kevin Cowan Logan; el Director General de Regulación Prudencial (s) y el Jefe de la División de Coordinación Normativa de la misma Dirección, asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF. Los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz y Sr. Augusto Iglesias Palau, y los demás participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia, lo que es certificado por la Presidenta y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

Pronunciamiento respecto de monto máximo que podrá caucionar el Fondo de Garantías Especiales (FOGAES) respecto de su patrimonio; en cuanto a los procedimientos y la comisión de administración y condiciones aplicables a las licitaciones de garantías

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 15 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de 29 de marzo de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo otorgar su acuerdo favorable sobre el monto máximo que podrá caucionar el Fondo de Garantías Especiales (FOGAES) respecto de su patrimonio; en cuanto a los procedimientos y condiciones aplicables a las licitaciones de garantías que indica; y determinar la comisión de administración a la cual tiene derecho el administrador del Fondo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Jefe de la División de Coordinación Normativa de la Dirección General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle la referida Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que, mediante carta de fecha 23 de marzo de 2023, el Administrador(s) del Fondo de Garantías Especiales (Fondo) ha propuesto a esta Comisión establecer una relación de apalancamiento máximo de 10,44 veces, en conjunto para los Programas de Garantías de Apoyo a la Construcción y de Garantías de Apoyo a la Vivienda, sin perjuicio que para su determinación informa relaciones específicas para cada uno.

Agrega que, de acuerdo con lo expresado en la propuesta del Administrador, atendida las características del Programa de Apoyo a la Construcción y considerando una asignación del 76% del patrimonio del Fondo, la relación de apalancamiento máximo no podrá exceder de nueve veces el valor del patrimonio comprometido para el mismo. Asimismo, según propuesta del Administrador, atendida las características del Programa de Apoyo a la Vivienda y considerando una asignación del 24% del patrimonio del Fondo, la relación de apalancamiento máximo no podrá exceder de quince veces el valor del patrimonio comprometido para el mismo.

Luego señala que, analizadas las propuestas presentadas por el Administrador desde una perspectiva prudencial y de desarrollo de mercado, se estima que el capital asignado a cada Programa, en las condiciones planteadas, sería suficiente para cubrir las pérdidas esperadas proyectadas del Fondo para cada tipo de carteras, incluidas todas las fuentes de ingresos y egresos del Fondo en el plazo comprometido de la garantía.

anterior, deberá ser revisado anualmente o luego la creación de un nuevo programa asociado al Fondo, lo que ocurra primero.

Luego, expresa que, del análisis efectuado respecto del patrimonio del Fondo, considera una remuneración equivalente a la que actualmente tiene derecho el Banco del Estado de Chile en su calidad de administrador del Fondo de Garantías para Pequeñas y Medianas Empresas (FOGAPE), dado que su forma de operar es equivalente a la del Fondo.

Finalmente, señala que, mediante carta enviada a la Presidenta de la Comisión con fecha 28 de marzo del 2023, complementada mediante carta de fecha 30 de marzo de 2023, el Administrador (s) del Fondo solicitó el acuerdo previo de la Comisión sobre los procedimientos y condiciones para las licitaciones de garantías indicadas por el Administrador en dichas presentaciones, así como los montos máximos a caucionar en cada programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- La Ley N° 21.543, cuyo objetivo es garantizar créditos u otros mecanismos de financiamiento de aquellas actividades o rubros de la economía que requieran apoyo, dadas circunstancias o contingencias especiales, en el mediano y largo plazo, y que se otorgarán en la forma, plazo y demás condiciones que se determinen, en cada caso, a través de programas especiales, denominados "Programas", los que sólo podrán ser creados por ley.
- El D.S. N°82 de 2023, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Administración del Fondo de Garantías Especiales.
- El artículo segundo transitorio de la Ley N°21.543, el cual creó un Programa de Garantías Apoyo a la Construcción, dirigido a personas naturales y jurídicas.
- El artículo tercero transitorio de la Ley N°21.543, el cual creó un Programa de Garantías Apoyo a la Vivienda, dirigidos a personas naturales.
- El artículo 5° de la Ley N° 21.453, el cual establece que el Fondo de Garantías Especiales podrá caucionar obligaciones hasta por un monto que, en su conjunto, no exceda la relación que con respecto a su patrimonio determine el administrador, previo acuerdo favorable de la Comisión para el Mercado Financiero; y que el Banco del Estado de Chile, en su calidad de administrador del Fondo, tendrá derecho a una comisión de administración en la forma y condiciones que fije la Comisión. Además, indica que el Fondo, previo acuerdo de la Comisión, deberá licitar total o parcialmente los derechos de garantía entre las diversas instituciones financieras, incluyendo el Banco del Estado de Chile, correspondiendo al Administrador especificar, en las bases de cada licitación, las condiciones generales en que las instituciones participantes y los beneficiarios podrán acceder a la garantía y hacer uso de los derechos de garantía licitados.

- El artículo 9 de la Ley N° 21.453, conforme al cual corresponde a la Comisión del Mercado Financiero la fiscalización del Fondo de Garantías Especiales.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 1:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes, acuerda:

- Otorgar el acuerdo previo favorable a que se refiere la ley N°21543, respecto de la propuesta presentada por el Administrador, en cuanto a que el monto de las garantías comprometidas por el Fondo para el Programa de Apoyo a la Construcción, más los derechos de garantías adjudicados, deducidos los importes de las garantías correspondientes a financiamientos reafianzados o asegurados, no podrán exceder de nueve veces el valor del patrimonio comprometido para éste; y el monto de las garantías comprometidas por el Fondo para el Programa de Apoyo a la Vivienda, más los derechos de garantías adjudicados, deducidos los importes de las garantías correspondientes a financiamientos reafianzados o asegurados, no podrán exceder de quince veces el valor del patrimonio comprometido para el mismo. En cuanto al apalancamiento máximo del Fondo a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 21.543, éste no podrá exceder 10,44 veces el patrimonio del mismo.
- Establecer que el Administrador podrá cobrar anualmente una comisión de administración por un monto no superior a la suma del 0,15% de las garantías formalizadas que se encuentren registradas al término del ejercicio anual, y el 10% sobre el resultado positivo del Fondo.
- Otorgar el acuerdo previo favorable respecto de los procedimientos y condiciones para las licitaciones de garantías indicadas por el Administrador en carta de fecha 28 de marzo de 2023, complementada por comunicación del día 30 del mismo mes y año.

Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°1 de la presente Acta.

Acuerdo N°2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto el acuerdo N° 1 precedente sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL. Página 4 de 4. La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 25 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 12:05 horas, se pone término a la Sesión.



Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

^

Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta



Firmado digitalmente por
Mauricio Larrain Errazuriz
Fecha: 2023.06.15
12:27:37 -04'00'

X

Mauricio Larrain Errázuriz
Comisionado



BERNARDITA PIEDRABUENA KEYMER

X

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada



AUGUSTO IGLESIAS PALAU

>

Augusto Iglesias Palau
Comisionado

X

Kevin Noel
Cowan Logan

Firmado digitalmente por
Kevin Noel Cowan Logan
Fecha: 2023.07.20
08:33:34 -04'00'

Kevin Cowan Logan
Comisionado

Gerardo
Andres Bravo

Firmado digitalmente
por Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2023.05.30
11:18:50 -04'00'

X Riquelme

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General